

**REF: ORDINARIO DE NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA**

**Rad. No. 2013-00063-00**

**Proceso que viene del Juzgado 3° Civil del Circuito de Sincelejo**

**Demandantes:** ADELMO ENRIQUE PAYARES CANCHILA

MERCY MARIA PAYARES CANCHILA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo (Sucre), veinte (20) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la nota de secretaría que antecede y una vez revisado el expediente, corresponde fijar fecha para evacuar la audiencia de que trata el artículo 101 del C.P.C.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo-Sucre,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Cítese a demandantes y demandados para que concurran personalmente, con o sin sus apoderados a la audiencia prevista en el art. 101 del C.P.C., que se llevara a cabo de manera presencial, donde se evacuaran las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, fijación del litigio, saneamiento, fijación de hechos, pretensiones y excepciones de mérito. Los apoderados podrán asistir de manera virtual.

Señálese para ella el día **MIÉRCOLES DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE 2024 A LAS 9:00 A.M.**

A las partes y a sus apoderados, se les hace saber que la inasistencia injustificada acarreará las sanciones monetarias y procesales señaladas en los numerales 2 y 3 del Parágrafo 2 del art. 101 del C.P.C., igualmente que los apoderados deben disponer de medios tecnológicos para atender esta audiencia de manera virtual si así lo desean, acorde lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Por secretaria se coordinaran y enviaran lo datos a que haya lugar. Es deber de las partes suministrar sus datos de correo electrónico y los abogados hacer uso del que tienen inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

**SEGUNDO:** Ordenar a secretaria verifique que la totalidad del proceso este subido a la plataforma TYBA o que si ya fue digitalizado sea incorporado para su consulta por las partes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO**

CECM/JDM

Firmado Por:  
Carlos Eduardo Cuellar Moreno  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94256e879a83fbd69a5d81effc599899b99c4695f5352ebe599b864e04ad7df1**

Documento generado en 20/03/2024 02:27:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**